Aprueban destrucción de productos pirotécnicos incautados en operativo en conjunto con la SUCAMEC.

Resolución Directoral

Nº 00031-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 00066-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

2. Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente".*

3. Que, Mediante Informe Técnico N° 0003-2024-SUCAMEC-JZ-ICA-PAHC, de fecha 11 de junio de 2024, la Jefatura Zonal de Ica, solicitó la interacción entre la Gerencia de Control y Fiscalización y los Órganos Desconcentrados, a fin de obtener la autorización para la ejecución del operativo en conjunto en el distrito, provincia y departamento de Ica, con fecha 11 de junio de 2024.

4. Que, en razón a ello, mediante Informe de Fiscalización N° 00044-2024-SUCAMEC-JZ-CARPHR, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefatura Zonal de Ica, pone en conocimiento, el operativo en conjunto realizado con participación de la Fiscalía de Ica, PNP, SUNAT y la SUCAMEC, donde se procedió a realizar la intervención al local de la empresa de Transportes Carrión Express S.A.C., ubicado en Pasaje Puente N° 111, San Joaquín, distrito, provincia y departamento de Ica, encontrando diez (10) cajas de cartón color marrón conteniendo productos pirotécnicos, sin contar con la debida autorización emitida por la SUCAMEC.

5. Que, en consecuencia, a través del Informe de Fiscalización N° 00044-2024-SUCAMEC-JZICA-RPHR, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefatura Zona de Ica, procedió a realizar el detalle especifico de los productos pirotécnico incautados, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 13:02:25-0500

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	12	CAJAS	CALUVAL – A 19 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-16	REGULAR
02	12	CAJAS	CALUVAL – A 19 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-16	REGULAR
03	12	CAJAS	CALUVAL – A 16 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-24	REGULAR
04	12	CAJAS	CALUVAL – A 19 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-16	REGULAR
05	12	CAJAS	CALUVAL – A 19 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-16	REGULAR
06	08	CAJAS	CALUVAL – A 25 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-18	REGULAR
07	06	CAJAS	CALUVAL – A 25 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-18	REGULAR
08	06	CAJAS	CALUVAL – A 36 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-19	REGULAR
09	06	CAJS	CALUVAL – A 36 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-19	REGULAR
10	04	CAJAS	CALUVAL – A 48 TIROS CODIGO IC-2GTOR02-20	REGULAR

PESO TOTAL: 180.05 KG

6. Que, a través del presente informe, se considerará como productos pirotécnicos, a los productos detallados en el numeral precedente, puesto que los productos pirotécnicos permitidos se encuentran en el “Catálogo de PPMR” con los respectivos códigos de identificación y autorización por parte de la SUCAMEC.

7. Que, cabe señalar, que los productos pirotécnicos, detallados en el punto 3.3 se encuentran almacenados en los almacenes de la Jefatura Zonal de Ica, ubicado en Residencial Ica – Mz. B, Lote 1, distrito, provincia y departamento de Ica, de conformidad a lo detallado en el Informe de Fiscalización N° 00044-2024-SUCAMEC-JZ-ICA-RPHR, de fecha 12 de junio de 2024.

8. Que, posteriormente, mediante Memorando N° 5207-2024-SUCAMEC-GCF, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Control y Fiscalización, remite el expediente de la referencia g), a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a fin actúe de acuerdo a su competencia.

9. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que “*La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativos o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”.*

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 13:02:25-0500

10. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: "*Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último".*

11. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que "*La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú".*

12. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

13. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

14. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, se encuentran almacenados en los almacenes de la Jefatura Zonal de Ica, ubicado en Residencial Ica – Mz. B, Lote 1, distrito, provincia y departamento de Ica, de conformidad a lo detallado en el Informe de Fiscalización N° 00044-2024-SUCAMEC-JZ-ICA-RPHR, de fecha 12 de junio de 20244, corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Ica en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión.

15. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados en operativo en conjunto con la Policía Fiscal de Ica de la Policía Nacional de Perú, SUNAT y la SUCAMEC.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Ica, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 13:02:25-0500

pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Ica, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Ica y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la Resolución Directoral a la Jefatura Zonal de Ica, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y archívese,
Documento firmado digitalmente
ANTONIO FRANSCISO QUISPE INGA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUISPE INGA Antonio Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 13:07:11-0500